



Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190015500

Atendiendo lo solicitud elevada por la parte demandante¹, El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencial, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (Art. 461 CGP).

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. De ser del caso, en el evento de existir remanentes póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes, por secretaría.

La Secretaría del Juzgado tenga en cuenta que la demandada María Claudia Forero Vázquez, presenta una obligación de carácter tributario ante la DIAN². De ser del caso ofíciase a la referida entidad.

TERCERO: Decretar el desglose de los títulos valores que sirvieron de puntal al recaudo ejecutivo y ordenar la entrega de los mismos a la parte demandada con las constancias pertinentes. Art. 116 C.G.P.

CUARTO: Cumplido lo anterior archive el expediente en referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 57 de fecha 22/04/2022

¹ C1-PRINCIPAL/ 12AllegaSolicitudTerminacionProcesoCorreo

² C1-PRINCIPAL/ 01FoliosFisicos/folio 39